

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAYORISTA NATHY, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 206° y 157°

DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 55-A RMPET. Número: 35 del año 2016**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-25792

ESTE FOLIO PERTENECE A:

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAYORISTA NATHY, C.A

Número de expediente: **454-25792**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- YO, LUIS BELTRAN LINAREZ MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-9.314.772, de profesión Contador Público, domiciliado en sabana Grande, Municipio Bolívar del Estado Trujillo, procediendo en representación de la sociedad mercantil **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAYORISTA NATHY, C.A.**, suficientemente autorizado para este acto por el Documento Constitutivo de la sociedad, ante usted ocurro y expongo: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, presento ante usted, debidamente firmado por todos los accionistas, al Acta Constitutiva de la sociedad que represento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud, para que constituya a la vez de Estatutos Sociales de la Misma, junto con los recaudos legales exigidos para que sean agregados al expediente y ordene su inscripción, registro y publicación. Así mismo, solicito se me expida copia certificada, tanto de la presente participación, como de los estatutos y recaudos anexos, a los fines de su publicación. Se anexa al presente documento, el Balance de Constitución donde se evidencia la totalidad de los bienes aportados por los socios a la constitución de la compañía. Es justicia, en Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 206° y 157° Municipio Valera, 5 de Diciembre del Año 2016 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MANUEL ANTONIO BARRIOS FERNANDEZ IPSA N.: 185574, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 35, TOMO -55-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARIA DOLIA VILORIA DE VILORIA, ENDER DE JESUS VILORIA VILORIA, C.I: V-5.104.122, V-12.045.332. Abogado Revisor: IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Los Arriba Firmantes, DECLARO BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto, tendrán un destino lícito Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. FDO DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAYORISTA NATHY, C.A** Número de expediente: 454-25792 CONST Nosotros: ENDER DE JESUS VILORIA VILORIA y MARIA DOLIA VILORIA DE VILORIA, de nacionalidad venezolanos, mayores de edad, comerciantes, soltero el primero y casada la segunda, de este domicilio y titulares de las Cédula de Identidad Nros: V-12.045.332 y V-5.104.122, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos en este acto, una COMPAÑIA ANONIMA, que habrá de regirse por la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma y cuyas Cláusulas son: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominara "**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAYORISTA NATHY, C.A.**" SEGUNDA: Su domicilio principal será en la calle principal, local S/N, Granados, Municipio Bolívar del Estado Trujillo y podrá establecer sucursales, agencias, y/o depósitos en todo el Territorio de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior. TERCERA: La compañía tendrá por objeto: La importación, exportación, comercialización, transporte y distribución al mayor de todo tipo de alimentos perecederos y no perecederos, en conserva, enlatados, empaquetados, crudos y/o elaborados, y viveres en general; La importación, exportación, comercialización, transporte y distribución al mayor de Productos Pesqueros del Acuícolas, Pescado Fresco, Salado, Enlatados, embotellados, congelados, Marisquería y sus derivados, así como; charcutería, embutidos, quesos de todos los tipos, confitería, y quincallería en general, café, arroz, maíz, y cualquier tipo de granos a granel o en sacos, productos agrícolas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos comestibles, frutas, cacao y sus derivados; importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, cría y engorde, de ganado vacuno, bufalinos, porcinos, caprino, conejos, aves de corral, vivos y beneficiados. Compra, venta, comercialización y distribución al mayor de alimentos concentrados para todo tipo de animales, sal para el consumo animal, participar como socio o accionista, de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones y en general todos los actos y operaciones civiles o de comercio que sean necesarios para el logro de los fines que la sociedad persigue y que en forma directa estén relacionados con el objeto social de la compañía, tal como queda expresado, la realización de campañas publicitarias para el fin propuesto y en fin cualquier actividad de libre y lícito comercio. CUARTA: Su duración será de Treinta años (30) a partir de su inscripción ante el Registro Mercantil respectivo, prorrogables por igual o mayor tiempo, o bien, disolverse antes de su vencimiento si así lo decidiese la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II DEL CAPITAL Y SUS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la suma de UN MILLON BOLIVARES CON 00/100 cts. (Bs. 1.000.000,00) dividido en UN MIL (1.000) acciones nominativas y no convertibles al portador por un valor de UN MIL BOLIVARES CON 00/100 cts. (Bs.1.000,00) cada una. Dicho capital ha sido íntegramente pagado por sus accionistas de la siguiente manera: ENDER DE JESUS VILORIA VILORIA ha suscrito y pagado NOVECIENTOS CINCUENTA (950) ACCIONES nominativas por un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) para un aporte de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 950.000,00) y la accionista MARIA DOLIA VILORIA DE VILORIA. ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) para un aporte de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) Dicho capital social ha sido suscrito y pagado por sus accionistas de conformidad al balance general e Inventario de Bienes que se acompaña. SEXTA: Las acciones son nominativas y no convertibles al portador y confieren a sus legítimos tenedores iguales derechos u obligaciones. Las acciones son divisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá, sino a un solo propietario el derecho a la propiedad sobre el activo social y sobre los beneficios en proporción a su número emitido. La cesión

de las acciones así como su venta y enajenación, se comprobaba mediante su inscripción respectiva en el Libro de Accionistas de la Compañía y en el reverso del título enajenado, será firmado por el cedente, cesionario y el Comisario de la Compañía. SEPTIMA: Las acciones de la Compañía no podrán ser cedidas, transferidas ni enajenadas en forma alguna, sin que antes sean cumplidos los requisitos de la Cláusula up-supra. El accionista que desee ceder, vender o enajenar, está en la obligación y dará a cada accionista una opción preferente de la cual dejará constancia a la Junta Directiva por escrito: recibida la acción ofrecida por cada uno de los accionistas, estos tendrán un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha en que reciba la participación para manifestar a la Junta Directiva y al accionista cedente, su voluntad de ejercer la citada opción, debiéndose tener como no ejercida los derechos de preferencia, si transcurridos los treinta (30) días, no se hubiere notificado por escrito por el socio cedente y a la Junta Directiva la aceptación de la oferta, en cuyo caso las acciones ofrecidas podrán ser vendidas a terceros, en caso de que dos o más accionistas deseen ejercer la acción, esta se prorrateara en proporción a las acciones que posean; serán respecto de la compañía y respecto de los accionistas de la misma, cualquier cesión que se realice sin haber cumplido lo dispuesto en la presente Cláusula. En caso de aumento de Capital por emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción al número de acciones que posea para la fecha de la Asamblea que disponga el aumento de capital. CAPITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. OCTAVA: La compañía será dirigida, por una Junta Directiva administrada y representada por el PRESIDENTE y el VICE PRESIDENTE quienes duraran cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Si vencido el periodo y no se nombrare sustituto, estos seguirán en sus cargos y los actos que realicen en nombre de la Compañía gozaran de plena validez. NOVENA: para ser PRESIDENTE O VICE-PRESIDENTE es indispensable ser accionista. Al asumir sus cargos cada uno deberá depositar en la Caja Social cinco (5) acciones de su propiedad emitidas por la empresa. DECIMA: El PRESIDENTE tendrá la suprema representación de la Compañía, ejercerá la más amplia facultades de administración y disposición de los bienes de la compañía y hará cuanto fuere necesario para su protección e incremento de los bienes y haberes, derechos e intereses de la sociedad, teniendo entre otras las siguientes facultades: 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas, 2) representar a la Compañía tanto judicialmente como extrajudicialmente, 3) Firmar y realizar toda clase de contratos de acuerdo con los negocios propios de la sociedad, 4) Fijar los gastos generales de administración y ordenar los gastos extraordinarios, 5) Organizar los servicios, nombrar y remover factores y empleados y fijarles su remuneraciones, 6) Someter a la consideración de la Asamblea las actividades de interés realizadas anualmente, junto con los balances financieros y el informe del Comisario, 7) Decidir sobre el otorgamiento de poderes judiciales o extrajudiciales, facultar a mandatarios fijándole sus atribuciones, 8) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y mandatos de la Asamblea de Accionistas, 9) Contratar con entes públicos o privados y estatales a nombre de la compañía, 10) Emitir, aceptar, avalar todo tipo de efectos cambiarios, aceptar facturas, 11) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias, bien sean corrientes o de ahorros, emitir cheques y aceptarlos, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, protestarlos, 12) Comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, subarrendar o tomar en arrendamientos bienes muebles e inmuebles, 13) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, 14) Solicitar el Informe del Comisario, 15) Las demás que fijen la Asamblea y las leyes en materia comercial, 16) EL VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales y absolutas del PRESIDENTE, CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituidas, representa la totalidad de las Acciones y sus decisiones dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hayan asistido a la reunión correspondiente, o no hubieran aprobadas sus resoluciones. DECIMA SEGUNDA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas previamente para su celebración con cinco (5) días de anticipación, por la prensa, carta, correo, telegramas u otra notificación con acuse de recibo. La presencia de la totalidad de los accionistas, será suficiente para prescindir de la convocatoria previa. DECIMA TERCERA: Las convocatorias deberán expresar el objeto de la Asamblea y será nula toda deliberación o decisión, que verse sobre objeto no tratado en ella. DECIMA CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses del año, en la sede de la Compañía. DECIMA QUINTA: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por el PRESIDENTE o cuando así lo exija un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social de la Compañía. DECIMA SEXTA: Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias no se consideran válidamente constituidas, si a ellas no concurren un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. Para sesionar válidamente, salvo las excepciones previstas en el Código de Comercio, las resoluciones que adopte la Asamblea de Accionistas, requerirá el voto aprobatorio de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital representado en la misma, CAPITULO V DEL BALANCE Y FONDOS DE RESERVA. de la Compañía comenzara el 1 de Enero y finalizara el 31 de DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que comenzara desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre. DECIMA OCTAVA: El 31 de Diciembre de cada año, se cortaran las cuentas y se formara el Balance General, todo lo cual pasara al Comisario para elaborar el Informe final a la Asamblea General de Accionistas. DECIMA NOVENA: Verificado el Balance, las utilidades líquidas se repartirán así: 1) Un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social y 2) El remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas. VIGESIMA: La distribución de los beneficios se hará al terminar el Ejercicio, después de aprobado el Balance General y Estado de Ganancias y Perdidas por la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VI DEL COMISARIO. VIGESIMA PRIMERA: La compañía tendrá un COMISARIO, elegido por la Asamblea General de Accionistas y durara cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. Tendrá las atribuciones que señala el código de comercio y rendirá su informe dentro del mismo lapso y con el objeto establecido para el balance e inventario de la sociedad, CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES. VIGESIMA SEGUNDA: En todo lo no dispuesto en este documento constitutivo, regirá lo dispuesto por el código de comercio vigente y demás leyes. VIGESIMA TERCERA: Para el periodo de cinco (05) años, la Asamblea designa como: PRESIDENTE al Accionista ENDER DE JESUS VILORIA VILORIA, y como VICEPRESIDENTE a la Accionista MARIA DOLIA VILORIA DE VILORIA, y como COMISARIO se designa a la Lic. LESBIA GALLARDO QUINTERO, Contador Público Colegiado en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el CPC No.° 28671, y portadora de la Cédula de Identidad No V9.178.768. Se autoriza expresa y suficientemente al ciudadano LUIS BELTRAN LINAREZ MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.314.772, Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO TRUJILLO bajo el CPC N° 99920 para que tramite y gestione todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente acta constitutiva estatutaria. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en Valera a la fecha de su presentación.- MUNICIPIO VALERA, 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (FDOS) MARIA DOLIA VILORIA DE VILORIA, ENDER DE JESUS VILORIA VILORIA, DR. ALEXIS RAMON PARRA SEGUN PLANILLA HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION NO.: **454.2016.4.3971** DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.